



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA LAURA ALEJANDRA
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - LA PLATA
Carátula: GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40)
Número de causa: 22148
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 1 mar 2016 - Día no laborable o hubo suspensión de plazos procesales
Notificador: Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 01/03/2016 08:28:42 --- Certificado Correcto.
Firmante del **Documento:** Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 01/03/2016 08:28:23 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

LCALA@SCBA.GOV.AR

OFICIO ELECTRONICO

LA PLATA, 29 de Febrero de 2016.-

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DRA. LAURA ALEJANDRA CALA

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a UD., en mi carácter de Presidente del Tribunal del Trabajo n° 3 de La Plata (sito en calle 13 nro. 805 esquina 48. 4to. piso de la indicada ciudad), en los autos caratulados "**GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40)**", Exp. N° **22148**, a fin de hacerle saber lo resuelto en estas actuaciones, a cuyo efecto se transcribe el auto correspondiente.

El auto que ordena el presente dice 437/438: "**GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40)**" MP//Plata, 7 de mayo de 2012 . Expte. N°22148 AUTOS Y VISTOS: el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito que se provee, con citación de los señores Jueces embargantes y acreedores hipotecarios si los hubiere, librándose oficio, la que se tendrá por cumplida con la adjunción de la copia sellada por la Secretaría de los mismos, con base en las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal, decretese en pública subasta la venta del inmueble embargado en los autos Matricula N° 19.075 por intermedio del experto en subastas en general que se designará de conformidad con lo establecido por los acuerdos de la Excma. S.C.J.B.A. nros. 2.728/96 y 2.873 /99. Ello por intermedio del martillero que se desinsaculará en autos y quien procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento en exclusión de la lista por dos años (art. 64 ley 10.973) y deberá compulsar las actuaciones informando al tribunal acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. A, apart 5to. de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5 ap. b del CPCC, 52 inc. a, ap. 15 inc. b, ap. 11 ley 10.973, art. 50 ley 10.707. Librese mandamiento de constatación del estado de ocupación de los bienes (art. 575 y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por las ejecutadas o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ao. 2do., 384 y 588 2do. párr. CPCC). Realizada la constatación y previo cumplimiento de la citación a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá fecha para la subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 y se procederá a publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y el Diario El Día de La Plata en la forma dispuesta por el art. 575 CPCC (ver Bustos Berrondo Horacio, juicio ejecutivo, Ed. Platense, 8° Ed. La Plata 1998, pág. 575/6 y 612). Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada –sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- (art. 575, últ. Párr y 590 CPCC, art. 54 apart. I inc. f y 64 inc. c

ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). En cuanto a los gastos que irrogue la inscripción de los inmuebles subastados, lo serán a cargo del adquirente, circunstancia ésta que deberá ser consignada en el edicto ordenado ut supra. Sin perjuicio de los actos cumplidos en autos, déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94), pesarán en quien resulte comprador las costas que generen la determinación del estado parcelario –en el supuesto que no se encuentre constituido–, lo que también se consignará en el edicto preordenado. Oportunamente el martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (arts. 52, 53, 68, 70 2do. párr. y conc. ley 10.973) exigiendo a quien resulte comprador el 10% del precio como seña (art. 38 inc. b ley 7014) y recabándole la constitución –en el acto de la firma del instrumento respectivo, en tres ejemplares a los fines de los arts. 1184 inc. 6º del Cód. Civil y 583 del CPCC– de domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, depositando el saldo resultante de la misma bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPCC, 69 ley 10.973). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada por cédula la providencia que aprueba el remate tal como lo indica el art. 581 del CPCC. En cuanto a la comisión del martillero se fija en un 3% a cargo de cada parte –adquirente y ejecutado respectivamente– art. 54 inc. IV, de la ley 10.973 con modif. de la ley 14.085; aportes previsionales e IVA sobre la comisión al martillero –si este es responsable inscripto– a cargo del comprador, haciéndose saber al martillero que efectivice la subasta que deberá abstenerse de retener suma alguna, inclusive la comisión que le correspondiese respecto del adquirente y de la parte obligada a tal efecto, hasta tanto se halle aprobado en autos el remate respectivo (art. 34 y conc. CPCC). Atento a su condición de profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5827, arts. 52 ap. a inc. 15 y 18, 52 ap. b inc. 11 y 66 ley 10.973 con modif. ley 14.085). **Hágase saber al ejecutante y al martillero que se designe que, no obrando en autos informe de la valuación fiscal del inmueble a subastar, ni Municipal ni de Absa, a fin de obtener los mismos, deberán librarse los oficios de estilo (art. 568 del C.P.C.C. vía art. 63 de la ley 11.653), los que deberán encontrarse contestados a fin de poder fijarse fecha de subasta.** RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados." Fdo.: Dr. Carlos Tomás Gramuglia -Presidente-, Dra. Liliana Noemí Badi -Jueza-, Dr. Enrique Catani -Juez- y Dra. Cecilia Beatriz Bártoli -Prosecretaria- **Y OTRO QUE DICE a fs. 554/556:** "La Plata, 4 de febrero de 2016. Expte. nro. 22148 AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), readecuase el auto de subasta de fs. 437/438 el que quedará redactado como sigue: Atento el estado de autos y con citación de los señores Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios –en caso de que los hubiere– (art. 569 CPCC), **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA del inmueble embargado en los autos, Matricula N° 19.075, certificado de dominio que luce a fs.: 498/505, en un 100% de su titularidad y con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal de fs. 533 (art. 566 1ra. Parte del CPCC). La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, comenzando la puja el día 18 de abril de 2016 a las 8,30 horas, finalizando la misma el día 2 de mayo de 2016 a las 8,30 hs.** La martillera cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5º, 579 del CPCC). Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac. 3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604). Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser

gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Fijase la **audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604 para el día 23 de junio de 2016 a las 10.00 hs.** previniendo a quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC). Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor, el 3% en concepto de honorarios profesionales (con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviera inscripta) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos, a cuyo fin se expedirá testimonio. Una vez aprobada la rendición de cuenta presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Infrascripto, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata con las condiciones y formas dispuestas en los art.574, 575 C.P.C.C. y con Ac.3604 SCBA dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, debiendo constar en el mismo la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf.art.3 Anexo I Ac. 3604). En relación al título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, estése al segundo testimonio expedido por el Archivo de Actuaciones Notariales, con costas a cargo de ejecutado (art. 570 del CPCC). Líbrese mandamiento a de constatación del estado de ocupación del inmueble embargado (art. 558, 559, 575, 576 y 588 del CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2do., 384 y 588 2do. párr. CPCC). Hágase saber a la martillera que: 1º) A los efectos de la citación a los jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios deberán acompañarse, antes de la publicación de edictos, los oficios y cédulas debidamente diligenciados y firmados y sellados por Secretaría/o o Auxiliar Letrada/o u Oficial Mayor que se anotició (arts. 34, 398, 569, 584 CPCC; 2º) Líbrese nuevos oficios de informe de dominio, anotaciones personales y de impuestos, tasas y contribuciones (arts. 568 CPCC). Resérvense las actuaciones en Secretaría. **Firme el presente, comuníquese por Secretaría la totalidad de este auto y el de fs. 437/438 al Registro General de Subastas Electrónicas."** Firmado: Dr. Carlos Tomás Gramuglia - Presidente-, Dra. Liliana Noemí Badi -Jueza-, Dr. Enrique Catani -Juez- y Dra. Lucrecia Tonelli -Auxiliar Letrada-. Y

OTRO QUE DICE a fs. 577: "MP//Plata, 29 de Febrero de 2016.- Exp. N° 22148 Al escrito de fs. 559: atento a la denuncia de viaje al exterior y lo peticionado por la perito martillera, déjese sin efecto la subasta en lo concerniente a la fecha de puja del día 18 de abril de 2016 hasta el 02 de mayo de 2016 y designase como **nueva fecha desde el 09 DE MAYO DE 2016 A LAS 8:30 hs. HASTA EL 23 DE MAYO DE 2016 8:30 hs.** Notifíquese a las partes intervinientes. Asimismo líbrese oficio electrónico al Registro General de Subastas electrónicas, conjuntamente con el auto de subasta de fs. 554/556." Fdo. Dr. Carlos Tomás Gramuglia -Presidente-.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.

ENTRADA
Hora:
- 1 MAR. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia

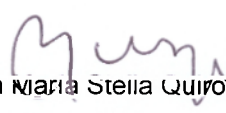


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados "**GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40), Exp. nº 22148**", que tramitan por ante este **TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3**, que las fotocopias que se adjuntan son fieles a sus originales que obran a fs. 443/444 de los autos referenciados.

Secretaría, 11 de Marzo de 2016.


Dra. Alejandra María Stella Quiroga
Auxiliar Letrada
Tribunal Del Trabajo Nro. 3 La Plata

ENTRADA
Hora:
14 MAR. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

ENTRADA R.S.J., E. y C.

Nº 3001-12.326-423



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA LAURA ALEJANDRA
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3 - LA PLATA
Carátula: GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40)
Número de causa: 22148
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:
Fecha Notificación: 21 mar 2016 - Día no laborable o hubo suspensión de plazos procesales
Notificador: Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 21/03/2016 11:37:35 --- Certificado Correcto.
Firmante del **Documento:** Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 21/03/2016 11:37:20 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

LCALA@SCBA.GOV.AR
OFICIO ELECTRÓNICO
 LA PLATA, 21 de Marzo de 2016.

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES
DRA. LAURA ALEJANDRA CALÁ.
 S. / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Tribunal del Trabajo nº 3 de La Plata (sito en calle 13 nro. 805 esquina 48, 4to. piso de la indicada ciudad), en los autos caratulados "**GARCIA ROLANDO A. C/ DAGO MARIO S. S/ DESPIDO (40)**", Exp. Nº **22148**, a fin de dar cumplimiento con las requisitorias peticionadas, a cuyo efecto se transcribe el auto correspondiente.

El auto que ordena el presente dice: "MP/Plata, 21 de Marzo de 2016. - Exp. Nº 22148 Atento el requerimiento formulado por el Registro de Subastas Electrónicas hágase saber que en relación al punto: a) en virtud de la valuación fiscal obrante a fs. 534 el monto exacto de base es de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 117.932,66). b) el monto exacto de garantía es de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.896,63). c) en las presentes actuaciones no hay pedido de autorización al respecto por parte del ejecutante. d) el 30% del valor determinado en concepto de seña incluye el 5% depositado en garantía. Librese oficio electrónico a fin de comunicar lo precedentemente resuelto.". Fdo. Dra. Liliana Noemi Badi -Presidente-.

Sin más, saludo a V.S. muy atentamente.

